



RESOLUCION No.

1077

26 MAYO 2010

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación de la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
-IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1277 de 1994, Decreto 1600 de 1994 y Decreto 291 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1569 del 24 de septiembre de 2009, el IDEAM acreditó a la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA.**, identificada con Nit. 802.000.754-4, con domicilio en la carrera 42 No. 76 – 157, Barranquilla, Departamento del Atlántico, como laboratorio competente para realizar análisis fisicoquímicos de los siguientes parámetros en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B
2. **DQO:** Reflujo Cerrado y Volumetría, SM 5220 D
3. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Winkler, SM 5210 B y 4500 O C
4. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - secado a 180°C, SM 2540 C
5. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet - Gravimetría, SM 5520 D

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA – WPCF, 21th Edition, 2005

La acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 1569 del 24 de septiembre de 2009, hecho que ocurrió el día 29 de septiembre de 2009, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 29 de septiembre de 2009 al 29 de septiembre de 2012.

Que el artículo cuarto de la Resolución No. 0176 de 2003, referente a la extensión del alcance de la acreditación establece que *"Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la (s) metodología (s) analítica (s) evaluada (s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente."

Que mediante la Resolución 2210 del 3 de diciembre de 2009, el IDEAM resolvió el recurso de reposición interpuesto



1077

evaluación del desempeño del Laboratorio en mención, culminando dicho proceso, el día 31 de marzo de 2010, de conformidad con el memorando 2010IE8145 del 20 de mayo de 2010, en el que el Subdirector de Estudios Ambientales, certificó que la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos por la Resolución 0176 de octubre de 2003, para la obtención de la extensión de la acreditación de los nuevos parámetros solicitados, de acuerdo con la información preparada por la Coordinación del Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y demás documentos relacionados con la extensión del alcance de la acreditación de la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación, de la Subdirección de Estudios Ambientales;

Que por lo expuesto anteriormente, el Director General del Instituto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Extender el alcance de la Acreditación en la matriz agua para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA**, identificada con NIT. 802.000.754-4, con domicilio en la carrera 42 No. 76 - 157, Barranquilla, Departamento del Atlántico, como laboratorio competente para realizar análisis fisicoquímicos de los siguientes parámetros en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103-105°C, SM 2540 D
3. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103-105°C, SM 2540 B

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA – WEF, 21th Edition, 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de la acreditación de los parámetros extendidos mediante la presente Resolución, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA.**, mediante Resolución No. 1569 del 24 de septiembre de 2009, es decir el 29 de septiembre de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal apoderado de la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ LTDA.**, haciéndole saber que contra éste acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer ante el Director General del IDEAM dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAYO 2010

RESOLUCION No. **1569** 24 SEP 2009

Por la cual se otorga la acreditación al Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda., para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1277 de 1994, Decreto 1600 de 1994 y Decreto 291 de 2004, y en especial,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 17, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales;

Que de acuerdo con el Decreto 1600 de 1994, artículo 9º, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y biológicos del medio ambiente en toda la República de Colombia;

Que de conformidad con el párrafo 2º del artículo 9º, del Decreto 1600 de 1994, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deben poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM;

Que mediante la resolución 0176 del 31 de Octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones 0059 de 2000 y 0079 de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso;

Que el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda., solicitó ante el IDEAM la acreditación, para lo cual se ajustó a las etapas, procedimientos, auditorias y verificación del desempeño del Laboratorio en mención, culminando dicho proceso el día 18 de junio de 2009, de conformidad con el memorando 2009IE13260 del 28 de agosto de 2009, en el que el Subdirector de Estudios Ambientales certifica que el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos por la resolución 0176 de octubre de 2003, para la obtención de la acreditación ante el IDEAM, de acuerdo con la información preparada por la Coordinación del Grupo de Acreditación;

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación, de la Subdirección de Estudios Ambientales;



1569

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda., identificado con NIT 802.000.754-4, con domicilio en Carrera 42 N° 76-157, del municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, para los siguientes parámetros en agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. pH: Electrométrico, SM 4500-H⁺ B.
2. DQO: Reflujo cerrado y Volumetría, SM 5220 D.
3. DBO₅: Incubación a 5 días y Winkler, SM 5210 B y 4500 OC.
4. Sólidos Disueltos Totales: Gravimétrico - secado a 180°C, SM 2540 C.
5. Aceites y grasas: Extracción Soxhlet - Gravimetría, SM 5520 D.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA -- AWWA - WEF, 21th edition 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de la presente Resolución es de tres (3) años contados a partir de la notificación, sin embargo, el laboratorio acreditado deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación, para lo cual el IDEAM realizará un seguimiento según lo estipulado en la resolución 0176 de 2003. Para la renovación de la acreditación, el laboratorio deberá notificar al IDEAM su intención de continuar como laboratorio acreditado con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de esta vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado, haciéndole saber que contra éste procede el recurso de reposición el cual deberá interponer ante el Director General del IDEAM dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 SEP 2009

RICARDO JOSE LOZANO P.
Director General